



**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 04/10/2016  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 01 A 08  
Período de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: \_\_\_\_\_

Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rúbrica del Titular de la Unidad:  
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA  
PAZ  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

**OFICIO No.: PFPA.16.5/1217-16 003338**

**INSPECCIONADO:** PROYECTO DENOMINADO CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO.

**DOMICILIO:** CONOCIDO TRAMO CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO. EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 25° 40' 14.38" N Y 103° 52' 16.66" LO.

**EXP. ADMVO. NUM:** PFPA/16.3/2C.27.2/0100-16

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 04 de octubre de 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del PROYECTO DENOMINADO CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/101/16.003110**, de fecha de **06 de septiembre de 2016**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al PROYECTO DENOMINADO CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO., comisionándose para tales efectos al **C. LCF. MARCO ANTONIO QUIÑONES SOTO**, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura vial en el proyecto denominado CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO., por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

del cambio de uso de suelo, Oficio de autorización de cambio de uso de suelo, Plano georreferenciado de la ubicación donde se realiza o se realizó el cambio de uso de suelo e inscripción al registro forestal nacional del cambio de uso de suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 27, 43, 93, 94, 95, 96, 122 y 123 de su Reglamento.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **06 de septiembre de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección **No. 135/2016**, de fecha de **08 de septiembre de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

III.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **135/2016** de fecha de **08 de septiembre de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SE GUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como regular la responsabilidad ambiental



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

que nace de los daños ocasionados al ambiente atendiendo a lo proveído por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 135/2016** de fecha de **08 de septiembre de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

### CONCLUSIONES:

I.- En fecha de **08 de septiembre de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **PROYECTO DENOMINADO CARRETERA VICENTE SUÁREZ-GRUTAS DEL ROSARIO, MPIO. DE LERDO, DGO.**, entendiendo la diligencia el **C. ING. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de representante administrativo del proyecto, e identificándose con credencial para votar expedida por el IFE con No. De folio **00133327210 Chm 199**.

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, se le requirió al inspeccionado presentar la siguiente documentación:

**A).- Estudio técnico justificativo.** Al respecto el inspeccionado presenta estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo del proyecto **Carretera Vicente Suárez-Grutas del Rosario, Mpio. de Lerdo, Dgo.**, elaborado el mes de mayo de 2015 por la **PRODEH Tepic S.L.**

**B).- Autorización de aprovechamiento forestal maderable.** Al respecto el inspeccionado presenta original del oficio No. **06/130227001876/13** de fecha de 27 de octubre de 2015, mediante el cual, la delegación federal de la SEMARNAT, otorga autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Carretera Vicente Suárez-Grutas del Rosario, Mpio. de Lerdo, Dgo.**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**C).- Plano georreferenciado de la ubicación donde se realiza o se realizó el cambio de uso de suelo.** Al respecto el inspeccionado presenta adjunto al estudio técnico justificativo señalado con anterioridad, los planos solicitados.

**d).- Inscripción en el registro forestal nacional del cambio de uso de suelo.** Al respecto el inspeccionado no lo presenta.

Dado lo anterior, los inspectores comisionados proceden a realizar un recorrido de campo en el proyecto inspeccionado donde se aprecia la suspensión temporal de actividades en el sitio, únicamente se localiza una cuadrilla de 5 trabajadores realizando obras de conservación hidráulica. Los trabajos desarrollados en el sitio se han realizado sobre caminos de acceso preexistentes respetándose el derecho de vía manifestado en la MIA original.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifestó que inicialmente no se dio aviso de la obra, en virtud del desfasamiento financiero interno para implementar los trabajos operativos, sin embargo, se constata que se cuenta con las autorizaciones vigentes para el proyecto, asimismo, se verificará el estatus del registro forestal nacional, solicitado a fin de solventar las observaciones, e incluirla en el primer informe anual a presentarse el mes de noviembre de 2016.

II.—Con escrito de fecha de 09 de septiembre de 2016, con sello de recibido por ésta delegación de fecha de 14 de septiembre de 2016, los [REDACTED] en su calidad de representante legal de [REDACTED] y Secretario de comunicaciones y obras públicas del estado, respectivamente, comparecieron dando cumplimiento al término duodécimo de la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto [REDACTED] en el Mpio. de Lerdo, Dgo., mismo que tiene relación con el presente procedimiento administrativo. En donde se da aviso del inicio de actividades del proyecto dando a conocer que las mismas comenzaron el día 30 de noviembre de 2015. Documento que se anexa en copia simple al presente expediente.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del mismo modo, con escrito de fecha de 09 de septiembre de 2016, con sello de recibido por ésta delegación de fecha de 14 de septiembre de 2016, los **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, en su calidad de representante legal de **[REDACTED]**, y Secretario de comunicaciones y obras públicas del estado, respectivamente, comparecieron dando cumplimiento al término XIV de la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto **[REDACTED]** "Carretera Vicente Suárez - Cruzes del Rosario" en el Mpio. de Lerdo, Dgo., mismo que tiene relación con el presente procedimiento administrativo. En donde se da aviso del inicio de actividades del proyecto dando a conocer que las mismas comenzaron el día 30 de noviembre de 2015. Documento que se anexa en copia simple al presente expediente.

Con fecha de 29 de septiembre de 2016, con sello de recibido de ésta delegación de misma fecha, la C. Lic. **[REDACTED]**, en su calidad de promovente del proyecto inspeccionado, compareció por escrito ante ésta delegación manifestando sustancialmente lo siguiente:

(Si...) "El presente se emite en alcance a mi similar de fecha de 14 de septiembre del año en curso, presentado en esa d su cargo en misma fecha, por el cual, la suscrita presentó en tiempo y forma documentación relativa al requerimiento formulado a través del acta de inspección en materia forestal No. 135/2016, con la orden de inspección, PFPFA/16.3/2C.27.2/101/16 del 8 de septiembre del presente año, correspondiente al proyecto que involucra el cambio de uso de suelo del proyecto denominado **[REDACTED]** "Carretera Vicente Suárez - Cruzes del Rosario" en el Mpio. de Lerdo, Dgo., con autorización contenida en el oficio No. **[REDACTED]** de fecha 27 de octubre de 2015 y emitida por la delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

En el mismo contexto, el 14 de septiembre del 2016, se exhibió ante esa delegación de PROFEPA, el oficio de presentación de inicio de obras y actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto en cuestión, requerido en el acta de inspección aludida.

De igual manera, en el inciso D.-) del acta de inspección en cuestión, se observó el Registro Forestal Nacional para el proyecto inspeccionado.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Sobre éste particular, se adjunta al presente copia del oficio [REDACTED] Bitácora: [REDACTED], de fecha de 19 de septiembre, mismo que contiene el registro forestal nacional para el proyecto [REDACTED]

III.- Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección y atendiendo a los elementos de prueba aportados por el sujeto inspeccionado **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **N° 135/2016** de fecha **08 de septiembre de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 1° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y toda vez que no consta en los autos del presente procedimiento responsabilidad ambiental que devenga de daños ocasionados al ambiente por arte del inspeccionado, es procedente ordenar:

#### A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por conducto de su representante legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección **No. 135/2016** de fecha **08 de septiembre de 2016** y de los elementos aportados por el sujeto inspeccionado se determina que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al **[REDACTED]**, por conducto de su representante legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la empresa antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al **[REDACTED]**, por conducto de su representante legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación al **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, por conducto de su representante legal.

Así lo proveyó y firma.

**“LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA”  
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN  
EL ESTADO DE DURANGO.**

**C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**

NMLP/NOM/CEMS

